

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ**

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : DELIA MARIA JULIO GALVAN
RADICADO : 202284089001**20200027900**
TIPO DE ACTUACION : AUTO REQUIERE

ASUNTO

Procederá el despacho a pronunciarse en atención de la constancia secretarial que antecede, y en virtud de la petición incoada por el extremo activo, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

La parte actora, en calenda 31 de mayo de 2023, solicita al despacho se fije fecha y hora para la realización de la audiencia de remate de que trata el artículo 448 del C.G.P.

Advierte el despacho que, dentro de las actuaciones procesales, se encuentra aportado el avalúo comercial del predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 192-17127, aprobado mediante auto de calenda 25 mayo 2017.

De acuerdo con el artículo 2.2.2.3.18, del decreto 1170 de 2015 que reza *“Vigencia de los avalúos. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.”*

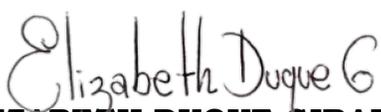
En tal sentido, previo a realizar la fijación de la audiencia de remate se considera necesario, con apego de la precitada norma y el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P. realizar la correspondiente actualización del avalúo,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue el avalúo actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 192-17127, so pena de ser decretado el desistimiento tácito de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ